

Poder Judicial de Nueva Jersey

Proceso para obtener la orden de restricción definitiva



Vea "CN 12968 - ¿Qué es la violencia doméstica?" para saber si usted cumple con los requisitos para obtener una orden de restricción por violencia doméstica. Vea "CN 12969 - Proceso para obtener una orden de restricción temporal" que indica cómo solicitar una orden de restricción por violencia doméstica.

¿Qué ocurre en la audiencia para la orden de restricción definitiva (FRO)?

La audiencia para la FRO se programará dentro de los 10 días siguientes al día en que se expidió la orden de restricción temporal (TRO).

El demandante y el demandado tienen derecho a tener un abogado y pueden solicitar un aplazamiento (un retraso) para obtener representación legal. La solicitud de una orden de restricción es un asunto civil, y por ese motivo el juez no puede proporcionar abogados ni al demandante ni al demandado.

En la audiencia para la FRO, el juez escuchará el testimonio del demandante y del demandado, si el demandado decide testificar. El juez decidirá si un acto de violencia doméstica ocurrió y si se debe emitir una FRO para proteger al demandante de nuevos actos de violencia doméstica.

El demandante y el demandado tendrán que prepararse y preparar a los testigos que puedan tener para la audiencia. Si cualquier parte tiene pruebas que desea presentar en la audiencia, como por ejemplo, fotos, mensajes de texto o vídeo, comuníquese al tribunal antes de la audiencia para recibir instrucciones sobre la presentación de estas pruebas.

- No se debe llevar a los niños a la audiencia final a menos que el juez lo ordene.
- Si un demandante no comparece a la hora señalada, la causa podría ser aplazado para otro día o a otra hora, o podría ser desestimada por el juez.

Si un juez determina que ocurrió un acto de violencia doméstica, se le pueden prohibir al demandado futuros actos de violencia doméstica. Se le puede prohibir al demandado el acceso a la residencia, lugar de trabajo u otros lugares; prohibirle cualquier forma de contacto o comunicación oral, escrita, personal o electrónica con el demandante u otras personas; y prohibirle que haga o cause que otra persona haga comunicaciones acosadoras al demandante u otras personas.

Al demandado se le puede prohibir acechar, seguir o amenazar con dañar, acechar o seguir al demandante o a otros. Se le puede ordenar que pague la manutención de los hijos, una ayuda monetaria urgente, que asista a terapia por abuso de sustancias o que se someta a las evaluaciones necesarias. El juez también puede suspender el tiempo de visitas u ordenar un tiempo de visitas supervisado. Se le prohibirá al demandado la posesión de cualquier tipo de armas.

Se puede otorgar a la parte demandante la posesión exclusiva de la residencia, la custodia temporal de los hijos, la manutención temporal de urgencia, la cobertura médica, la indemnización por daños y perjuicios y otras medidas de reparación. Si se emite la FRO, la parte demandada será fotografiada y se le tomarán las huellas digitales y se le ordenará pagar una multa de 50 a 500 dólares, pagadera a través del departamento judicial de finanzas.

Se entregará una copia de la FRO tanto al demandante como al parte demandado. Es importante revisar la orden antes de abandonar el edificio para asegurarse de su exactitud.

La división de familia enviará una copia de la orden al departamento de policía del municipio donde resida la parte demandante.

La parte demandante debe proporcionar copias al trabajo, guarderías, escuelas y otros lugares pertinentes.

La parte demandante debe tener siempre la FRO en su poder. Si se le pierde, se pueden obtener copias adicionales en la unidad de violencia doméstica donde se registró la orden.

¿Qué ocurre si el demandante comparece ante el juez y el demandado no comparece?

El juez puede emitir una FRO contra el demandado si hay prueba de la notificación o testimonio de que el demandado sabía la fecha de la audiencia. Si no hay evidencia de que el demandado ha sido notificado, se puede programar una nueva fecha, y la TRO seguirá en vigor. Un agente del orden público entregará a la parte demandada una copia de la orden definitiva.

¿Qué pasa si la parte demandada/a no cumple con la FRO?

Si la parte demandada no cumple con la custodia o con las disposiciones específicas de restricción de la orden, la parte demandante puede ir a la comisaría de policía y presentar cargos penales. Si la parte demandada no cumple con las visitas o con las disposiciones de manutención de menores, la parte demandante puede llenar una solicitud para modificar/ hacer cumplir una orden de violencia doméstica, que se puede encontrar en la sección de formularios en njcourts.gov.

¿Vence una FRO?

Una FRO no tiene fecha de vencimiento y permanecerá en vigor hasta que haya una nueva orden del juez.

¿Puede la parte demandada solicitar que anulen la FRO?

El demandado puede pedir al tribunal que anule o retire la FRO presentando un pedimento ante el tribunal. En njcourts.gov hay un paquete (CN12420). para presentar el pedimento “How to Ask the Court to Dismiss a Final Restraining Order” (*Cómo pedir al juez que desestime una orden de restricción definitiva*).

¿Qué ocurre si la parte demandante desea desestimar (abandonar) o modificar una FRO existente?

Cualquier solicitud para desestimar (retirar) o cambiar una orden de restricción existente debe hacerse en persona y ser escuchada ante un juez.

Las órdenes de restricción no pueden desestimarse ni modificarse por teléfono. Si las partes se reconcilian, esto no significa la desestimación automática de una orden. La parte demandante debe comparecer ante un juez de la División de Familia del Tribunal Superior para solicitar la desestimación.

El contacto entre las partes antes de que se desestime la orden de restricción someterá al demandado a un proceso penal.

Si se desestima la orden de restricción, aún puede haber cargos penales pendientes que deben ser tratados por separado en el Juzgado Municipal o Penal correspondiente.

¿Qué sucede con la manutención de los hijos si el demandante solicita que se desestime la FRO?

Si se desestima la FRO, la manutención de los hijos puede continuar en una nueva orden si así se solicita.

¿Qué pasa si las partes quieren recibir asesoramiento?

Las partes **no pueden** asistir juntas al asesoramiento si hay una orden de restricción en vigor. **No se permite** la mediación sobre custodia y/o tiempo de crianza si hay una orden de restricción en vigor.

¿Vence la FRO?

Las FRO no tienen fecha de vencimiento en Nueva Jersey. Además, las disposiciones de Plena Fe y Crédito de la Ley Federal sobre la Violencia contra la Mujer exigen que todos los estados, territorios de EE.UU. y mancomunidades hagan cumplir las órdenes de restricción. Esto significa que si la parte demandante sale de Nueva Jersey, la orden es válida en todos los estados, territorios de EE.UU. y mancomunidades. La parte demandante siempre debe llevar la orden consigo.